Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier amoliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE CULTURA

25789

ORDEN de 14 de septiembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de un óleo sobre cobre, titulado «Escena biblica» (T. 22/1984).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y. Resultando que por doña Esther Tordesillas Cuarental, con domicilio en Madrid. calle Serrano, número 12, em representación de «Durán Saja de Arte, S. A.», con domicilio en Madrid. calle Serrano, número 12. fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un óleo sobre cobre, titulado «Escena bíblica», medidas 61 por 85 centímetros, firmado en anagrama en el ángulo inferior derecho, atribuido a Andrea Vaccaro, valorado por la interesada en un millón doscientas diez mil (1.210.000) pesetas: (1.210.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adeptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de junio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de iunio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el

Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el

plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º. 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Califipermiso de exportación, cuando a fucilo de la Junia de Cami-cación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia His-tórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor de-clarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses:

Considerando que en el caso que motiva este expediente con-curren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de un millón doscientas diez mil (1.210.000) pesetas:

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo £1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, un óleo sobre cobre, titulado «Escena bíblica», medidas 61 por 85 centímetros, firmado en anagrama en el ángulo inferior derecho, atribuido a Andrea Vaccaro, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Esther Tordesillas Cuarental, en representación de «Durán, Sala de Arte, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio decla-rado de un millón doscientas diez mil (1.210.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.-Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a $VV.\ II.$ Madrid, 14 de septiembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos, Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ORDEN de 14 de septiembre de 1984 por la que se 25790 ejercita el derecho de tanteo sobre siete sillas de madera (T. 24/1984).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y, Resultando que por don Francisco Javier Sanchis Caballer, con domicilio en Madrid, passo de la Esperanza, número 1, en representación de don Giovanni Feliziani, con domicilio en Tolentino (Italia), zona industriale le Grazie Contrada San Diego, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera siete sillas de madera, iguales, medidas 92 por 40 por 45, valoradas por el interesado en nueve mil (9.000) pesetas en total, que figuran con el número 3 en la relación del permiso de exportación: de exportación;

de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia Histórica o Artistica elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de junio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1980, sobre las mencionadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedico a la parte interesada el trámite de

Resultando que concedico a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Pro-cedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el

plazo señalado;
Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se hava solicitado adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artistica reunan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituve una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses:

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de nueve mil (9.000) pesetas en total; Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Ministerio ha recuelto.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado con destino al Museo Romántico, siete sillas de madera, iguales, medidas 92 por 40 por 45, que figuran con enúmero 3 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Francisco Javier Sanchis Caballer, en representación de don Giovanni Feliziani.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de nueve mil (9.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

tamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se laga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 14 de septiembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ADMINISTRACION LOCAL

25791

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente al concurso de anteproyectos para la transformación del edificio del hotel «Embajador» en Palacio Provincial

La excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1984, acordó prestar aprobación a las bases del concurso de anteproyectos para la transformación del edificio del hotel «Embajador» en Palacio

Objeto.—El objeto de este concurso es redactar y ofrecer a la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña un ante-

proyecto de Palacio Provincial por transformación del edificio singular sito en los jardines de «Méndez Núñez», de la ciudad de La Coruña, conocido por hotel «Embajador».

Será objeto de tratamiento todo el volumen edificado en la manzana, con excepción del teatro «Colón» y demás servicios que le son inherentes en la actualidad, es decir, que queda sólo excluido el especio ocupado por el teatro y restantes partes del excluido el espacio ocupado por el teatro y restantes partes del

inmueble que son de la misma propiedad.

Características del trabajo.—Dentro de las limitaciones es-Caracteristicas del trabajo.—Dentro de las limitaciones estructurales del edificio los concursantes pondrán su energía creativa al servicio de una idea en la que se combinen la nobleza de los materiales, la belleza, la funcionalidad y la economía de la inversión, contemplando el inmueble en sus perspectivas interiores y exteriores y teniendo siempre como pre-sente la dignidad que reclama un edificio representativo como es la sede del Ente provincial.

No obstante lo anterior, sin que ello suponga limitación para

la creatividad de los concursantes, se hace preciso fijar algunos

minimos orientativou:

Zona noble.-Deberá comprender:

- Salón de sesiones para Presidente y 30 Diputados, en forma de hemiciclo y con zona destinada al público, en distinto plano.
 - Tres salas de Comisiones.
 Despacho del Presidente.
 - Secretaria de la Presidencia.
 - Dos despachos para Vicepresidentes.
- Entre seis y ocho despachos para delegados y grupos políticos.

Despachos auxiliares de los anteriores.

Sótano.-En él se instalarán:

- Servicio de garaje.
- Calefacción.
- Archivo administrativo.

Planta baja.—Con los siguientes:

- Registro general.
- Caja.
 Boletín Oficial de la Provincia.
- Información.

Restantes plantas.-Diversos servicios administrativos y técnicos en plantas diáfanas.

El anteproyecto habrá de comprender la redacción de los documentos necesarios para obtener una definición que permita un conocimiento exacto de las características generales de la obra y de las soluciones concretas adoptadas.

En general han de quedar definidos los siguientes aspectos:

- Objeto del proyecto.

- Situación actual. Condicionantes internos y externos.
 Descripción de las obras.
 Descripción de las soluciones adoptadas para los diferentes sistemas, Compatibilidad con los condicionantes existentes.

 — Descripción de la solución estructural, con definición de
- los elementos significativos. Método constructivo.

 Sistema de ejecución.
- Procedimientos de conversión, soluciones recomendadas y razones de su elección.

 — Avance de presupuesto.

La presentación del anteproyecto se realizará sobre paneles montados en forma DIN-AO, con un tope máximo de cinco

paneles, identificables mediante un lema.

Se eliminarán del concurso las propuestas que introduzcan cualquier otro dato o seña que pudiera identificar a sus autores. Junto a los paneles se presentará una plica o sobre cerrado y lacrado, en cuyo exterior figurará dicho lema, y en su interior se darán los datos personales del autor o autores del trabajo y breve currículum de los mismos.

Con los anteriores documentos los concursantes aportarán compromiso de ajustar el presupuesto definitivo del proyecto a un total que no podrá variar en más o en menos del 20 por 100 de la cifra que figure como avance del presupuesto en el ante-proyecto, respetando en todo caso las especificaciones contempladas en el mismo.

Concursantes.—Podrán tomar parte en este concurso todas las personas naturales o jurídicas de nacionalidad española con competencia para este tipo de trabajos.

Las personas naturales podrán hacerlo individualmente ${\bf o}$ en equipo,

No podrán concursar quienes se hallen comprendidos en algunos de los casos de incompatibilidad legalmente establecidos.

Inscripción.—Los interesados en participar en el concurso deberán formalizar su inscripción solicitándolo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, ateniéndose al modelo

previsto en el anexo de la presente Resolución, abonando la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de coste de la documenta-

caintata de 3.000 pesetas en concepto de coste de la documenta-ción informativa que les será entregada. El abono de esta cantidad deberá efectuarse por giro postal o telegráfico dirigido al Depositario de Fondos de la Diputación Provincial, cuyo resguardo se acompañará a la instancia por la

que se solicita la participación en el concurso. La excelentísima Diputación Provincial enviará a vuelta de correo a cada concursante inscrito la documentación de refe-

rencia.

La inscripción para participar en el concurso implica la total

aceptación de sus bases y documentación complementaria.

Plazo de inscripción.—El plazo de inscripción será de treinta días naturales, contando desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», antes de cuyo término deberá ser depositada en correos la solicitud de inscripción el pas el histora por considerando. cripción, si no se hiciera personalmente.

Recepción de anteproyectos.—Los anteproyectos se presenta-rán antes de las catorce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan los noventa días después de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro

General de la excelentísima Diputación Provincial.

No obstante, serán admitidos igualmente aquellos anteproyectos que han sido enviados por correo (paquete postal exprés) o agencia de trasportes y despachados por la oficina correspondiente de origen hasta esa misma fecha. Dará fe de ésta la del matasellos o justificantes del envío.

Resolución del concurso.-Para la resolución del concurso se tendrán básicamente en cuenta la belleza, la funcionalidad y la economía en la inversión y en particular el análisis que se realice para la resolución de los siguientes aspectos:

- Sistema de accesos y circulaciones. Segregación funcional de tráficos. Dimensionado de los sistemas de transporte vertical.
 Sistema de seguridad exterior e interior. Controles, equipos, etc.
- · Ahorro energético. Consideración de los factores de diseño.
- Forma, materiales, etc.

 Protección contra incendios. Utilización de materiales.
 Elementos de lucha contra el fuego. Aparatos de detección.
 - Tratamiento acústico. Sistema de comunicaciones.
- Acondicionamiento. - Flexibilidad funcional de la solución. Estudio de los sistemas de instalaciones de acondicionamiento, iluminación, tele-

fonía, tendidos coaxiales para equipos informáticos (redes de servicio), que permitan la adaptación a las necesidades de evo-lución de la solución proyectada. Tribunal calificador.—Los trabajos presentados serán califi-

Tribunal calificador.—Los trabajos presentados serán calificados por un Tribunal integrado por el Presidente de la excelentísima Diputación, el Diputado-Presidente de la Comisión de Patrimonio y Contratación, el Diputado-Presidente de la Comisión de Obras, el Arquitecto provincial, el Arquitecto del Patrimonio Histórico-Artístico de la provincia, un representante del Colegio de Arquitectos de Galicia, un técnico de alguna consultora dedicada a organización administrativa designado por la Presidencia y el Secretario de la Corporación.

El Tribunal examinará los trabajos presentados por los concursantes, los calificará y los ordenará por el orden resultante de la calificación, a cuyo efecto podrá requerir los asesoramientos que estime pertinentes. También podrá proponer que el concurso se declare desierto.

el concurso se declare desierto.

Calificación y premios.—El concursante calificado en primer lugar obtendrá un premio en metálico de 1.000.000 de pesetas y será encargado de la redacción del proyecto de obras del Pay sera encargado de la reducción del proyecto de conas del ra-lacio Provincial y su dirección, con los honorarios que según arancel correspondan a este tipo de obras. Los clasificados en segundo y tercer lugar recibirán un accésit de 500.000 pesetas cada uno.

La Coruña, 15 de noviembre de 1984.—El Presidente, Enrique Marfany Oanes.—El Secretario, Julian L. Alonso Fontúrbel.— 6.172-2.

ANEXO

Modelo de instancia que se cita

Dirigida a:

Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña.

Nombre, apellidos y documento nacional de identidad del solicitante o Director del equipo, así como los miembros del

Lugar y fecha de nacimiento.

Domicilio, expresando población, calle, distrito postal y nú-

mero de teléfono.
Solicita la inscripción al concurso de anteproyectos convocado por la excelentísima Diputación para Palacio Provincial.

Títulos académicos.

Mención expresa al pago de los costes de la documentación informativa y resguardo del giro postal o telegráfico efectuado